



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 195 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **17 JUL. 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 263-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 205-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EF/wgmw del Evaluador de Proyectos, Informe N° 0139-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Coordinadora del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 1298-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 155-2020-GR-CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 801-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 103-2015-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco"** I.E.I. N° 811 CUSIBAMBA BAJA - CCORCA, con un presupuesto total de S/ 2'894,432.88 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 88/100 Soles), que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 334-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de setiembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco"** - I.E.I. N° 811 CUSIBAMBA BAJA - CCORCA - CUSCO", con un presupuesto total de S/ 2'503,504.50 (Dos Millones Quinientos Tres Mil Quinientos Cuatro con 50/100 Soles), que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 13 de agosto de 2018, se aprueba la Modificación y Actualización del Expediente Técnico **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco"** - I.E.I. N° 0811 CUSIBAMBA BAJA - CCORCA - CUSCO", con un presupuesto total de S/ 2'657,388.38 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 38/100 Soles), que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado" del Gobierno Regional del Cusco, en base al cual se ha elaborado la Actualización Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco"** - I.E.I. N° 811 CUSIBAMBA BAJA - CCORCA - CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2196787;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2016-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;



Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones publicado el 09 de diciembre de 2018, prevé en el artículo 17°, numeral 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, en su artículo 32° prevé: “**32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, con Informe N° 263-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI del 18 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite para su evaluación la Actualización Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios**





Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco” – I.E.I. N° 811 CUSIBAMBA BAJA – CCORCA - CUSCO”;

Que, mediante Memorándum N° 1298-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 25 de junio de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Actualización Presupuestal “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco” – I.E.I. N° 811 CUSIBAMBA BAJA – CCORCA - CUSCO”, por el monto actualizado de S/ 3’156,214.09 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Catorce con 09/100 Soles), que sustenta adjuntando el Informe N° 205-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EF/wgmv de 25 de junio de 2020 emitido por el Evaluador de Proyectos, y el Informe N° 0139-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 25 de junio de 2020 emitido por la Coordinadora del Área de Liquidación y Evaluación Técnica;

Que, por Informe N° 155-2020-GR-CUSCO/GRI de fecha 03 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Expediente Técnico de Actualización Presupuestal del Proyecto de Inversión mencionado, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por Memorándum N° 801 -2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico de Actualización Presupuestal del Proyecto de Inversión en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2020-GR CUSCO/GR del 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco” – I.E.I. N° 811 CUSIBAMBA BAJA - CCORCA - CUSCO”, con cargo a la Función 22 Educación, División Funcional 047 Educación Básica, Grupo Funcional 0103 Educación Inicial, con un **Presupuesto Total de S/ 3’156,214.09 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Catorce con 09/100 Soles)**, que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, en el plazo de 180 días calendario, el mismo que consta de 01 tomo con 351 folios, en la forma que se detalla a continuación:

- CARÁTULA, indicado en el folio 001.
- ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO MARZO 2020, indicado en el folio 002.
- FICHA TÉCNICA, indicado en los folios 003 al 012.
- ASPECTOS GENERALES, indicado en los folios 013 al 031.
- PRESUPUESTO DEL PROYECTO, indicado en los folios 032 al 052.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 053 al 240.
- RELACION DE INSUMOS, indicado en los folios 241 al 253.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 254 al 256.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 257 al 284.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, indicado en los folios 285 al 293.
- COTIZACIÓN, indicado en los folios 294 al 351.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que Actualización Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco” – I.E.I. N° 811 CUSIBAMBA BAJA - CCORCA - CUSCO”, tiene un **Presupuesto Total de S/**



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



3'156,214.09 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Catorce con 09/100 Soles); contando con la siguiente estructura de presupuesto:

COSTO DIRECTO DE OBRA	1'778,909.43
GASTOS GENERALES FIJOS (0.8133393278%)	14,468.57
GASTOS GENERALES VARIABLES (23.2196621725%)	413,056.76
UTILIDAD (10.0000000000 %)	177,890.94
SUB TOTAL	2'384,325.70
I.G.V. (18.0000000000 %)	429,178.63
VALOR REFERENCIAL	2,813,504.33
INSPECCIÓN DE OBRA (4.8981645195%)	137,810.07
GASTOS DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO (ORSLTPI) (1.0394856906%)	29,245.97
GASTOS DE EVALUACIÓN (1.3282668349%)	37,370.84
GASTOS DE LIQUIDACION (0.3431996116%)	9,655.94
GASTOS DE TRASFERENCIA (0.3359250537%)	9,451.27
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO (3.2322483020%)	90,939.45
GASTOS DE GESTIÓN (1.0035962120%)	28,236.22
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 3'156,214.09

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

EGON ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO